

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**10297 Seguridad Social 1.129/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0009080

Seguridad Social 1.129 /2012

Sobre Seguridad Social

Demandante: María Manchón Sánchez

Graduado Social: Ginés Orenes Guzmán

Demandados: T.G.S.S., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ignorados Herederos de Miguel Molina Hidalgo, Herencia Yacente de Miguel Molina Hidalgo

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.129/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Manchón Sánchez contra T.G.S.S., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ignorados Herederos de Miguel Molina Hidalgo, Herencia Yacente de Miguel Molina Hidalgo sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

**Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 21 de julio de 2014.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante únase a los autos de su razón, teniéndose por hechas las manifestaciones en cuanto a que se desiste de la demanda de Francisco Josar Pelegrín y Cía, S.L. y Explotaciones Agrícolas Duran SAT.

Se tiene por ampliada la demanda frente a los Ignorados Herederos y Herencia Yacente de Miguel Molina Hidalgo a quienes se citará al acto de juicio por medio de edictos.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día trece de enero de 2015, a las 9'30 horas en la Sala de Vistas número 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ignorados Herederos y Herencia Yacente de Miguel Molina Hidalgo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.